

Prospecto De Información Al Público Inversionista

BBVAESG

- Denominación Social: Fondo BBVA Bancomer RV27, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable.
- Clave de Pizarra: BBVAESG
- Categoría del Fondo de Inversión: Especializado en renta variable internacional
- Clases y series accionarias:
 - Capital Fijo serie: A
 - Capital Variable series:
 - Personas físicas: C, GB, GPF, P, PV, UHN, UHN2
 - Personas morales: E, TM
 - Personas morales no sujetas a retención: NC, TNC
 - Personas morales Sistema Financiero: IF
 - Fondos de Inversión: F
- Denominación Social de la Sociedad Operadora: BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
- Domicilio Social de la Sociedad Operadora: Avenida Paseo de la Reforma 510, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
- Página electrónica en la red mundial (internet) y datos del contacto para proporcionar más información: www.bbva.mx. Para cualquier información adicional, favor de ponerse en contacto con su ejecutivo de cuenta o a través del número telefónico 52262663
- Fecha de autorización del prospecto de información: 6 de noviembre de 2020
- Horario de recepción de órdenes: Todos los días hábiles de 8:30 y hasta dos horas antes del cierre del Mercado Bursátil Mexicano, hora del centro de México.
- Consideraciones:
 - La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera, con fundamento en el Artículo 9, tercer párrafo de la Ley de Fondos de Inversión.
 - La información contenida en el presente prospecto es responsabilidad de la Sociedad Operadora que administre al Fondo de Inversión
 - La Sociedad Operadora y las Sociedades Distribuidoras no tienen obligación de pago en relación con el Fondo, por lo que la inversión se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.
 - La versión actualizada del presente prospecto podrá consultarse en la página de Internet www.bbva.mx.
 - La inversión en el Fondo de Inversión no se encuentra garantizada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

ÍNDICE

- 1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS**
 - a) Objetivos y Horizonte de Inversión
 - b) Políticas de Inversión
 - c) Régimen de Inversión
 - i. Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos
 - ii. Estrategias temporales de inversión
 - d) Riesgos asociados a la Inversión
 - i. Riesgo de mercado
 - ii. Riesgo de crédito
 - iii. Riesgo de liquidez
 - iv. Riesgo operativo
 - v. Riesgo contraparte
 - vi. Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
 - vii. Riesgo legal
 - e) Rendimientos
 - i. Grafica de rendimientos
 - ii. Tabla de rendimientos efectivos
- 2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN**
 - a) Posibles Adquirentes
 - b) Políticas para la Compra/venta de Acciones
 - i. Día y hora para la recepción de órdenes
 - ii. Ejecución de las operaciones
 - iii. Liquidación de las operaciones
 - iv. Causas de posible suspensión de operaciones
 - c) Montos Mínimos
 - d) Plazo Mínimo de Permanencia
 - e) Límites y Políticas de Tenencia por Inversionista
 - f) Prestadores de Servicios
 - i. Sociedad Operadora que administra el Fondo de Inversión

- ii. Sociedades Distribuidoras
- iii. Sociedad Valuadora
- iv. Otros Prestadores

g) Costos, Comisiones y Remuneraciones

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

- a) Organización del fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley.
- b) Estructura de Capital y Accionistas

4. ACTOS CORPORATIVOS

- a) Fusión y Escisión
- b) Disolución, Liquidación y Concurso mercantil

5. RÉGIMEN FISCAL

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

10. PERSONAS RESPONSABLES

11. ANEXO. -CARTERA DE INVERSIÓN

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión.”

1. Objetivos y Horizonte de Inversión, Estrategias de Inversión, Rendimientos y Riesgos Relacionados

a) Objetivos y Horizonte de Inversión

El fondo busca principalmente la inversión en instrumentos de renta variable internacional que consideren alguno de los criterios de inversión Sostenible tales como: medioambiental, social y de gobierno corporativo.

El objetivo del Fondo es ofrecer al inversionista una cartera que busca invertir principalmente en instrumentos de renta variable internacional a través de mecanismos de inversión colectiva (ETFs, TRACs y/o Fondos de Inversión) y/o a través de acciones en directo.

La inversión se complementará con instrumentos de deuda, depósitos bancarios de dinero a la vista, instrumentos de renta variable nacional, instrumentos financieros derivados, warrants y/o valores estructurados

La base que se utilizará como referencia para calcular el rendimiento, es el índice MSCI World Index¹, y el ajuste derivado del movimiento del tipo de cambio, menos los costos incurridos en función de la serie de que se trate.

De acuerdo a su objetivo, el principal riesgo del fondo es el riesgo de mercado por cambios en los precios de los instrumentos de renta variable internacional.

El fondo no cuenta con un plazo mínimo de permanencia. Sin embargo, para percibir los resultados de la estrategia de inversión, se recomienda una permanencia mínima de por lo menos un año.

Recomendable a inversionistas pequeños, medianos y grandes, considerando los montos mínimos de inversión requeridos y su nivel de complejidad o sofisticación, que buscan inversiones de alto riesgo, en función del objetivo y estrategia del Fondo.

b) Políticas de Inversión

La política de inversión del Fondo se realizará bajo una estrategia de administración activa, en la que toma riesgos buscando aprovechar oportunidades de mercado para tratar de incrementar su rendimiento esperado y superar su base de referencia.

La metodología aplicada para implementar la estrategia del Fondo partirá de un enfoque técnico y fundamental, basado en el análisis y seguimiento tanto de indicadores de mercado, como de variables económicas y financieras.

¹ Publicado por MSCI en su sitio de Internet: www.msci.com

El nombre actual del índice de referencia es MSCI World Index. En caso de que el proveedor modifique el nombre se actualizará el nombre en el prospecto.)

La composición se puede consultar en <https://www.msci.com/documents/10199/178e6643-6ae6-47b9-82be-e1fc565edeb>

Esta inversión será conforme al resultado obtenido de un análisis de la Operadora, considerando las expectativas del mercado y volatilidad, determinando la mezcla óptima entre instrumentos y/o plazo, que de acuerdo al momento ofrezca un mayor potencial de rendimiento. La decisión de inversión se apegará a las políticas de selección que a nivel global aplica Grupo BBVA y a nivel particular sea afín a la estrategia de cada Fondo.

La política de inversión del fondo considerará los siguientes activos objeto de inversión cuya selección será a través de la Sociedad Operadora que les preste el servicio de administración de activos, operará en mercados que aseguren transparencia y claridad en las operaciones y con valores que tengan características de riesgo de crédito, riesgo de mercado y liquidez consistentes con el objetivo, horizonte y régimen de inversión del Fondo de inversión.

A continuación, se describen los criterios que se considerarán para la selección de activos objeto de inversión

Mecanismos de inversión colectiva

Para el fondo la selección de valores emitidos por mecanismos de inversión colectiva (ETFs, TRACs y/o Fondos de inversión) en general, tendrá los siguientes criterios:

- a) Valores nacionales como extranjeros
- b) Denominados en pesos y/o moneda extranjera.
- c) Cotizados en mercados nacionales y/o internacionales, en las Bolsas de Valores, y/o listados en el SIC.
- d) Podrán tener instrumentos financieros derivados.
- e) Previo a su selección se revisarán que sus características, es decir, política de compra y venta, plazo, tipo de activo, mercado, riesgo y categoría, así como los subyacentes que los compongan sean acordes con el régimen de inversión, riesgo, categoría, y en su caso, la calificación de los Fondos.

Para el caso de ETFs y/o TRACs, no se considerarán aquellos que realicen réplicas sintéticas o estén conformados por instrumentos con subyacentes apalancados.

Instrumentos de deuda:

La selección de los instrumentos de deuda se realizará principalmente con una metodología que parte de la situación y expectativas de crecimiento económico, situación política, así como de los precios y expectativas de comportamiento a la cual se complementa con análisis estadístico, de precios y volumen de la oferta y demanda.

La política de liquidez para los instrumentos de deuda considerará, bajo condiciones normales de mercado, exista un diferencial entre las posturas de compra y venta que tengan un bajo impacto en el precio.

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda:

- a) Emitidos, garantizados, avalados y/o aceptados por:
 - a. Gobiernos Federales, incluyendo al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)
 - b. Banco de México
 - c. Instituciones de crédito
- b) En tasa nominal
- c) Denominados en pesos y/o moneda extranjera.
- d) En mercados nacionales e internacionales
- e) En directo, en reporto y/o en mecanismos de inversión colectiva (Fondos de inversión, ETFs y/o TRACs).
- f) En el caso de instrumentos nacionales, al momento de la compra, la calificación de los instrumentos objetos de inversión en los que invierta el fondo deberá ser mínima AAA otorgada por alguna agencia calificadora dentro de la escala local y, tratándose de instrumentos internacionales se considerará la calificación global equivalente en la escala local.

Reporto

El Fondo podrá actuar como reportadora, pudiendo realizar operaciones de reporto con aquellas instituciones con quien se tenga celebrado el contrato correspondiente.

Se realizarán operaciones de reporto con instrumentos que cuenten con la más alta calidad crediticia, lo cuales podrán ser emitidos, garantizados, avalados y/o aceptados por Gobierno Federal, Banco de México, e instituciones de crédito.

El plazo del reporto podrá ser de 1 día hasta 360 días. Dicha estrategia se tomará dependiendo de las expectativas del mercado y la liquidez de los Fondos buscando optimizar el rendimiento. El plazo de los reportos deberá vencer a más tardar el día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los Valores objeto de la operación de que se trate.

El precio y el premio de los Reportos deberán denominarse en la misma moneda que los Valores objeto de la operación de que se trate. Esta operativa se realiza conforme a la normativa en materia de reporto y que, en caso de modificarse, se apegará a la misma.

La política para autorización de contrapartes considera intermediarios con calificación mínima AA y en caso de existir una excepción se tiene que aprobar en el Comité de Riesgos.

Instrumentos de Renta Variable:

El fondo podrá invertir en instrumentos de renta variable:

- a) Nacionales como extranjeros
- b) Denominados en pesos y/o moneda extranjera.
- c) Cotizados en mercados internacionales y/o nacionales, en las Bolsas de Valores y/o listados en el SIC.
- d) En directo y/o a través de mecanismos de inversión colectiva (Fondos de inversión, ETFs y/o TRACs).
- e) El fondo puede invertir en empresas de cualquier tamaño o sector, siempre que muestren buenas perspectivas de crecimiento.

Para la inversión en acciones, éstas se seleccionarán aplicando una metodología que emplea un análisis cualitativo, que parte de la situación y expectativas de crecimiento económico, así como de la valuación conocida y estimada (ejemplo: precio/utilidad, precio/valor en libros, retorno sobre capital, etc.), análisis estadístico de información financiera de precios y volumen, e implementando métodos cuantitativos para conseguir una exposición diversificada por tipo de activo que contribuya de forma positiva al rendimiento y riesgo total del portafolio.

Para la inversión en ETFs y/o TRACs el fondo buscará invertir en aquellos que repliquen índices de Renta Variable que cumplan al menos con alguno de los criterios de inversión sostenible tales como: medioambiental, social y de gobierno corporativo.

Otros Instrumentos:

- Depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras:
 - a) Denominados en pesos y/o moneda extranjera.
- Préstamo de Valores:
 - a) El Fondo podrá realizar operaciones de préstamo de valores actuando como prestatario y/o prestamista y operar únicamente con Instituciones de Crédito y Casas de Bolsa. La celebración de dichas operaciones deberá ser en los términos que les permita su Ley y las disposiciones que de ella emanen. El plazo del préstamo de valores podrá ser de hasta 360 días.
 - b) El plazo del préstamo de valores deberá vencer a más tardar el día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los valores objeto de la operación de que se trate.
 - c) Las operaciones se podrán llevar a cabo con los valores acordes a los mencionados en el régimen de inversión. El premio convenido en las operaciones de préstamo de valores que el prestatario esté obligado a pagar como contraprestación por dichas operaciones podrá denominarse

libremente en moneda nacional y/o divisas, con independencia de la denominación de las acciones y los valores objeto de la operación. Esta operativa se realiza conforme a la normativa en materia de préstamo de valores y que, en caso de modificarse, se apegará a la misma.

- d) La política para autorización de contrapartes considera intermediarios con calificación mínima AA y en caso de existir una excepción se tiene que aprobar en el Comité de Riesgos.

- Valores de fácil realización y/o valores con vencimiento menor a tres meses.

El Fondo cuenta con un mínimo de 5% en valores de fácil realización y/o valores con vencimiento menor a tres meses del activo neto del fondo.

- Instrumentos financieros derivados con base en nacionales en:
 - a) Mercados organizados reconocidos, nacionales y extranjeros
 - b) Denominados en pesos y/o moneda extranjera.
 - c) Los subyacentes de las operaciones y valores serán acordes al régimen de inversión de cada Fondo, establecido en el apartado c) Régimen de Inversión, inciso i. Participación de instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.
- Valores estructurados:
 - a) Operados conforme a las disposiciones emitidas por CNBV y Banco de México
 - b) Denominados en pesos y/o moneda extranjera.
 - c) Los subyacentes de las operaciones y valores serán acordes al régimen de inversión del Fondo, establecido en el apartado c) Régimen de Inversión, inciso i. Participación de instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles o valores respaldados por activos.

El fondo podrá invertir hasta el 20% en activos objeto de inversión emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito del mismo consorcio empresarial al que pertenezca su Sociedad Operadora.

Los activos objeto de inversión que conforman la cartera del fondo pueden sufrir variaciones en cuanto a su solvencia, liquidez y/o calidad crediticia, lo cual no implicará alguna responsabilidad para el fondo.

c) Régimen de Inversión

La cartera del Fondo deberá estructurarse de acuerdo con lo establecido en las disposiciones generales aplicables a los Fondos de inversión expedidas por la CNBV, así como al siguiente régimen de inversión:

Fracción	Activos Objeto de Inversión	BBVAESG			
		% Min	% Max		
		Activo Neto			
Deuda					
I.	a. Gobiernos Federales, incluyendo IPAB	0%	20%		
	b. Banco de México				
	c. Instituciones de Crédito				
Denominados en pesos y/o moneda extranjera					
En directo, reporto y/o mecanismos de inversión colectiva (Fondos de inversión, ETFs y/o TRACs)					

I.1	Reporto	0%	20%
-----	---------	----	-----

Renta Variable					
II.	a. En directo	80%	100%		
	b. Fondos de Inversión				
	c. ETFs				
	d. TRACs				
	En instrumentos de renta variable internacional				
	Denominados en pesos y/o moneda extranjera				

III.	a. En directo	0%	20%		
	b. Fondos de Inversión				
	c. ETFs				
	d. TRACs				
	En instrumentos de renta variable nacional				
	Denominados en pesos y/o moneda extranjera				

Otros Instrumentos			
IV.	Depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras:	0%	20%
	Denominados en pesos y/o moneda extranjera		

V.	Operaciones de préstamo de valores	0%	15%
----	------------------------------------	----	-----

VI.	Valores de fácil realización y/o valores con vencimiento menor a tres meses	5%	100%
-----	---	----	------

VII.	Instrumentos Financieros Derivados	0%	100%
------	------------------------------------	----	------

	Denominados en pesos y/o moneda extranjera		
VIII.	Warrants	0%	10%
IX.	Valores Estructurados Denominados en pesos y/o moneda extranjera	0%	20%
X.	ETFs y/o TRACs	0%	100%
XI.	El límite máximo de valor en riesgo de la cartera de inversión del Fondo	3.25%	

i. Participación en Instrumentos financieros derivados, valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos

El fondo celebrará operaciones con instrumentos financieros derivados y/o valores estructurados tomando en cuenta los siguientes elementos:

- Entorno macroeconómico.
- Análisis de industrias y emisoras.
- Calificación crediticia de la contraparte.
- Plazo del instrumento derivado.
- Riesgo de volatilidad del precio del subyacente y exposición a las diferentes variables que lo conforman.
- Operatividad en el mercado, es decir, la facilidad de compra o venta de cierto instrumento financiero derivado ante cambios en el entorno.
- Rendimiento esperado de la inversión.

Instrumentos Financieros Derivados

Algunos criterios relevantes para la selección de la inversión en instrumentos financieros derivados:

- a) Futuros, Warrants, Opciones o Swaps, sobre los subyacentes acordes a su régimen de inversión ligados a:
 - Tasas de Interés
 - Títulos de Deuda
 - Divisas
 - Acciones, canasta de acciones o títulos referenciados a acciones que coticen en una bolsa de valores.

- ETFs e índices accionarios
 - Índices de precios referidos a la inflación
- b) Mercados organizados reconocidos con subyacentes que se apeguen a lo establecido en el objetivo, régimen de inversión y límites de riesgo de cada fondo.
- c) Utilizados para especulación como para cobertura. La estrategia que se utilice dependerá del resultado del análisis de precio y liquidez de los instrumentos en un momento específico de mercado.
- d) Los límites de operación en instrumentos financieros derivados serán acordes al régimen de inversión.

Cabe mencionar que las operaciones con instrumentos financieros derivados, modifican el riesgo de los Fondos, respecto de otros portafolios que no acceden a este tipo de instrumentos, principalmente por tres fuentes: a) riesgo de contraparte, b) por riesgo de mercado y c) por riesgo de liquidez.

El fondo puede tener un alto impacto de riesgo de mercado provocado por el movimiento en los activos subyacentes de la inversión en instrumentos financieros derivados, lo cual puede afectar la valuación a mercado del instrumento.

Adicionalmente, el riesgo de crédito al participar en operaciones financieras derivadas en mercados reconocidos por Banco de México es limitado, ya que los mercados organizados obligan al tenedor de la posición a cubrir la pérdida diariamente, de manera que este riesgo se disminuye sustancialmente.

Cabe mencionar que, al realizar operaciones con instrumentos financieros derivados, los recursos utilizados en este tipo de operaciones, son frecuentemente menores a los utilizados en una inversión en directo, lo que provoca se potencie el riesgo de los Fondos.

Valores estructurados

Criterios relevantes para la selección de la inversión en valores estructurados:

Sobre los subyacentes acordes a su régimen de inversión ligados a:

- Tasas de interés.
- Títulos de deuda
- Divisas
- Acciones, canasta de acciones o títulos referenciados a acciones que coticen en una bolsa de valores.
- ETFs e índices accionarios
- Índices de precios referidos a la Inflación

Los subyacentes se ajustarán a las disposiciones de carácter general que al efecto expida el Banco de México.

Los valores estructurados podrán contar con pérdida de capital y podrán no contar con un rendimiento mínimo. El plazo de las notas estructuradas será máximo de 3 años.

Certificados bursátiles fiduciarios

El fondo podrá realizar operaciones con certificados bursátiles fiduciarios de los siguientes tipos:

- Indizados

Estos instrumentos podrían o no realizar réplicas sintéticas o estén conformados por instrumentos con subyacentes apalancados.

El fondo no podrá realizar operaciones con certificados bursátiles fiduciarios de tipo:

- Inmobiliarios,
- De desarrollo,
- De inversión en energía e infraestructura y
- De proyectos de inversión.

Valores respaldados por activos

El fondo no realizará operaciones con valores respaldados por activos.

ii. Estrategias temporales de inversión

Ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, de incertidumbre económica y/o política del fondo, éste podrá exceder los límites mínimos y máximos establecidos en los parámetros de inversión antes señalados con el objetivo de reducir el riesgo de la cartera de inversión.

La estrategia temporal podrá, en un momento determinado, intentar sustituir inversiones en los instrumentos que cuenten con menor liquidez a través de valores de fácil realización con el objetivo de reducir el riesgo de la cartera de inversión.

El Fondo al adoptar estrategias temporales de inversión, la sociedad operadora de los fondos de inversión o la sociedad que proporcione el servicio de distribución de sus acciones las hará del conocimiento de los accionistas del fondo, describiendo la estrategia a implementar y los motivos de su adopción. Se notificará esta medida a sus inversionistas y a la CNBV a más tardar el día hábil siguiente de su aplicación, a través de la página de Internet www.bbva.mx, del sistema electrónico de envío y difusión de información de la Bolsa de Valores en que se encuentren listadas sus acciones y en los contratos que los inversionistas firmen con los distribuidores.

Asimismo, se incluirá un aviso en el estado de cuenta del inversionista indicándole que podrá consultar en www.bbva.mx las estrategias temporales implementadas y los motivos de su adopción.

La regularización del régimen de inversión deberá efectuarse en un plazo no mayor a 90 días naturales, si transcurridos los primeros 30 días el fondo no ha corregido el exceso o defecto de sus límites de inversión, deberá notificar de forma inmediata a los inversionistas y a la CNBV, a través de los medios establecidos en los dos párrafos anteriores.

Si vencidos 60 días, no se ha realizado el ajuste, además de notificar en los términos antes señalados, podrá solicitar la modificación de su régimen de inversión a la CNBV, previo acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

Cuando el fondo exceda el plazo de 90 días naturales sin regularizar su régimen de inversión, deberá suspender la colocación de sus acciones entre el público inversionista, salvo que, previamente, haya solicitado a la CNBV las autorizaciones correspondientes.

b) Riesgos asociados a la Inversión

Derivado de su categoría y régimen de inversión el fondo tiene un riesgo de inversión alto que estará asociado principalmente al riesgo de mercado por cambios en los precios de instrumentos de renta variable internacional. Adicionalmente el riesgo también estará asociado al movimiento en las tasas de interés, variaciones en la tasa de inflación, la variación de tipo de cambio y participación en instrumentos financieros derivados y estructurados.

Independientemente de que se trate de Fondos de inversión de renta variable o de deuda, de su objetivo, categoría o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el Fondo.

A continuación, se explica de manera más detallada los riesgos principales y otros no considerados principales a los que está expuesto el Fondo:

Nivel y causa por tipo de riesgo para el fondo:

Principales riesgos que pueden afectar el precio:	NIVEL DE RIESGO			CAUSAS
	Bajo	Moderado	Alto	
Riesgo de Mercado			X	Invierte mayoritariamente en instrumentos de renta variable internacional (mínimo 80%) con exposición a una alta volatilidad en el mercado.
Riesgo de Crédito	X			Debido a que la inversión en deuda será hasta un 20% con calificación mínima AAA local.
Riesgo Liquidez	X			Debido a que el fondo mantiene una baja exposición en instrumentos y operaciones de liquidez limitada.

i. Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es la pérdida potencial en el valor de los activos financieros debido a movimientos adversos en los factores que determinan su precio, también conocidos como factores de riesgo; por ejemplo: las tasas de interés o el tipo de cambio.

Los principales riesgos que pueden afectar el precio son:

- **Riesgo de incremento en las tasas de interés**, provocando un posible impacto negativo por alzas en las tasas de interés del mercado que afecta al precio de los activos objeto de inversión de los Fondos.
- **Riesgo derivado de variaciones en la tasa de inflación** es el impacto negativo por las variaciones en las tasas de inflación afectando a las tasas nominales provocando que baje el valor de los Fondos.
- **Riesgo por variación en el tipo de cambio** del peso con respecto al dólar u otra divisa, que es el posible impacto negativo que se presenta en aquellos activos financieros en las que invierte el Fondo, cuyo precio varía en forma directa al tipo de cambio entre el peso y la moneda de otro país y que puede provocar que el valor del Fondo disminuya ante una apreciación del peso con respecto a otra divisa.
- **Riesgo de activos cotizados** en las Bolsas, mercados nacionales y/o mercados bursátiles internacionales que es el posible impacto negativo provocado por la disminución en los precios de las acciones cotizadas en una Bolsa de Valores reconocida y que pueden provocar que el valor de los activos disminuya y por lo tanto el valor del Fondo.
- **Riesgos de invertir en valores estructurados**, es el posible impacto negativo debido al movimiento en los factores que afecten directamente al subyacente adquirido. La variación en el precio de los subyacentes puede tener un impacto mayor en el precio de estos instrumentos.
- **Riesgo de participar en operaciones financieras derivadas**, es el posible impacto negativo debido al movimiento en los factores que afecten directamente al subyacente adquirido del instrumento derivado. La variación en el precio de los subyacentes puede tener un impacto mayor en el precio de estos instrumentos.
- **Riesgo de invertir en derivados de forma indirecta a través de mecanismos de inversión colectiva (ETFs, TRACs, y Fondos de inversión)**, es el posible impacto negativo debido al movimiento en los factores de riesgos que afecten directamente al subyacente adquirido del instrumento derivado y esto a su vez pueda ocasionar que el valor de los ETFs, TRACs, y Fondos de inversión disminuya afectando su valor.
- **Riesgo de invertir en ETFs y/o TRACs**, es el impacto negativo por variaciones en los precios de los activos subyacentes de este tipo de instrumentos que afectan el precio de

los valores referidos y esto a su vez puede ocasionar que el valor del fondo disminuya afectando su valor.

- **Riesgo de invertir en Fondos de Inversión**, es el impacto negativo por variaciones en los precios de los activos subyacentes que compren o formen parte de la posición de los Fondos en los cuales invierta el Fondo las variaciones en estos precios pueden ocasionar que el valor de los Fondos disminuya.
- **Riesgo de invertir en activos objeto de inversión extranjeros**, es el Impacto negativo por la disminución de los precios de los activos financieros extranjeros, lo cual puede provocar que el valor del Fondo disminuya ya que afecta el valor de los activos en los que invierte el Fondo y por tanto el valor del mismo podría disminuir.

Valor en Riesgo (VaR)

Medida de la máxima pérdida estimada dentro de un horizonte de tiempo bajo condiciones normales de mercado y dentro de un intervalo de confianza dado. Basado en preceptos científicos fundamentados, el VaR representa una medida resumida del riesgo de mercado.

Para el cálculo de VaR, se utiliza el método histórico a un nivel de confianza del 95%, una muestra de 500 datos (variaciones de precios y/o factores de riesgo) y un horizonte de tiempo de un día.

El límite de VaR del Fondo representa la pérdida máxima estimada en un horizonte de un día.

El límite de VaR e impactos monetarios para el Fondo es el siguiente:

BBVAESG	
Límite VaR Nivel de confianza del 95%,	3.25%
Perdida máxima esperada en un dia por cada 1000 pesos invertidos. Es decir, en 2.5 de cada 100 días la pérdida podría ser mayor.	\$32.50

	Máximo Observado de VaR	Prom. Obs. Último año
BBVAESG	No determinado	No determinado

Metodología Valor en Riesgo:

El método de VaR utilizado es el histórico, para su cálculo se utiliza una matriz que incluye las últimas 500 variaciones de precios y/o factores de riesgo para cada uno de los instrumentos en el mercado. Se valúa el portafolio con cada uno de los datos y se ordenan los resultados de menor a mayor obteniendo el décimo tercero peor el cual corresponde al VaR a 95% de confianza.

Para mayor información respecto a la metodología de valor en riesgo, consulte la página www.bbva.mx / Riesgos, en la siguiente liga directa:

<http://www.bbva.mx/siabinternet/Repository/import/doctos/analisis/00006505.pdf>

ii. Riesgo de crédito

Es el posible impacto negativo debido a la falta de pago del emisor de un activo de deuda al momento del vencimiento o durante la vida de la inversión de los posibles cupones o pagos parciales provocando que exista una pérdida en el Fondo disminuyendo su valor.

El riesgo de crédito también se puede producir por la variación en la calidad crediticia del emisor, que es el posible impacto negativo resultado de la baja de calificación de un emisor de un activo financiero provocando una disminución del precio y, por lo tanto, una disminución del precio del Fondo.

iii. Riesgo de liquidez

Es la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a las obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

La Unidad para la Administración Integral de Riesgos da seguimiento al parámetro de liquidez del Fondo de forma diaria, el cual considera la rotación de los activos en el mercado.

El índice de liquidez se establece para cada fondo de inversión y es el resultado de considerar el volumen operado de cada activo en el mercado (vector de rotación proporcionado por el Proveedor de Precios) y el valor de la posición de ese activo en el fondo de inversión.

iv. Riesgo operativo

El riesgo operativo es la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos.

El nivel de riesgo operativo a que se encuentra expuesto este Fondo es bajo, lo anterior con base a la identificación de riesgos o implantación de los controles correspondientes, así como por tener una unidad de administración de riesgo operacional cuyo objetivo es minimizar la posibilidad de materialización de alguno de los riesgos; los cuales pueden tener su origen en procesos, deficiencias en tecnología, prácticas comerciales, proveedores, principalmente.

Evaluación del Riesgo Operacional:

Análisis que permite el conocimiento de las fuentes de riesgo y su cuantía. Sus objetivos son:

Identificar: Los factores de riesgo que afecten a cada Proceso.

Cuantificar: Los riesgos determinados, obteniendo su impacto (repercusión en términos económicos) y frecuencia (número de ocurrencias anuales).

Seguimiento del Riesgo Operacional

Concluida la evaluación, se procede a dar seguimiento mediante la determinación de indicadores que generan los riesgos y de referir el valor del indicador a una escala maestra, para entender su significado en términos de nivel de riesgos. El indicador global sirve para establecer comparaciones, evaluar la efectividad de los mitigadores y dar seguimiento en el tiempo.

Impactos Riesgo Operacional

Proceso cuyo propósito es construir una base de datos de eventos materializados de Riesgo Operacional efectivamente contabilizados, que permita, clasificar los eventos relacionados con el Riesgo Operacional y construir modelos de estimación de Pérdida Esperada y No Esperada.

Para mayor información respecto a la Gestión de Riesgo Operacional y su metodología, consulte la página www.bbva.mx, en la siguiente liga directa:

<http://www.bbva.mx/siabinternet/Repositorio/import/doctos/analisis/00006504.pdf>

v. Riesgo contraparte

Es la posible minusvalía provocada por el incumplimiento en la liquidación de las operaciones pactadas por parte de una institución financiera, al no poder realizar la operación pactada originalmente se tendría que buscar una inversión a una tasa o precio diferente, plazo diferente, emisor distinto del original o una combinación de lo anterior.

El Comité de Riesgos establece límites de operación por contraparte de acuerdo a su calidad crediticia y capital, por lo que el impacto de este riesgo hacia el fondo es bajo.

vi. Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

Ante condiciones desordenadas del mercado, compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, el Fondo podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por la mayoría independiente del consejo de administración de la sociedad operadora que administre al fondo de inversión para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado

que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el fondo de inversión.

El inversionista se encuentra expuesto a una pérdida por la posibilidad de la aplicación del diferencial en el precio de valuación de las operaciones de compra y/o venta de sus acciones.

La aplicación del diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y del responsable de la administración integral de riesgo de la sociedad operadora que le preste servicios al fondo de inversión, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

El diferencial antes mencionado se aplicará consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que se celebren con los inversionistas el día de la valuación. El importe del diferencial generado quedará en el Fondo de Inversión en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

Lo anterior, deberá ser informado por la sociedad operadora, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las Bolsas para conocimiento de los accionistas, público inversionista y de la CNBV, indicando las causas y la justificación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que se determinó. El plazo para realizar la notificación será a más tardar el día hábil siguiente a la aplicación del diferencial.

No existe historial de la utilización de dicho diferencial por parte del fondo.

vii. Riesgo legal

Entendiendo como riesgo legal a la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones.

El riesgo legal a que se encuentra expuesto el Fondo es bajo, en virtud de que se cuenta con manuales y procedimientos para que el área Jurídica Corporativa dictamine e instrumente los contratos, convenios, escrituras, poderes en los que participe la Operadora y los Fondos que administra, bajo los mismos lineamientos del Grupo Financiero.

c) Rendimientos

ii. Gráfica de rendimientos (LINK 1)

Las gráficas de rendimientos de las series C, P, PV, UHN, UHN2, GB, GPF, E, TM, NC, TNC, IF y F se incluirán una vez que se tengan datos históricos

iii. Tabla de rendimientos efectivos (LINK 2)

El rendimiento neto es el rendimiento después de comisiones y el que obtuvo el inversionista en el período.
La tasa libre de riesgo es el rendimiento del índice CETES de plazo 28 días de Valmer, no incluye descuentos por comisiones o cualquier otro gasto.

El Índice de referencia es la base de referencia del fondo antes de gastos administrativos, comisiones e impuestos.

*El desempeño del Fondo en el pasado, no necesariamente es indicativo del desempeño que tendrá en el futuro

Serie: C

Índice de referencia: MSCI World Index

	Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)*					
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	2019	2018	2017
Rendimiento Bruto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Rendimiento Neto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Índice de referencia	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.

Serie: P

Índice de referencia: MSCI World Index

	Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)*					
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	2019	2018	2017
Rendimiento Bruto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Rendimiento Neto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Índice de referencia	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.

Serie: PV

Índice de referencia: MSCI World Index

	Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)*					
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	2019	2018	2017
Rendimiento Bruto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Rendimiento Neto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Índice de referencia	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.

Serie: UHN**Índice de referencia: MSCI World Index**

Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)*						
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	2019	2018	2017
Rendimiento Bruto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Rendimiento Neto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Índice de referencia	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.

Serie: UHN2**Índice de referencia: MSCI World Index**

Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)*						
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	2019	2018	2017
Rendimiento Bruto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Rendimiento Neto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Índice de referencia	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.

Serie: GB**Índice de referencia: MSCI World Index**

Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)*						
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	2019	2018	2017
Rendimiento Bruto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Rendimiento Neto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Índice de referencia	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.

Serie: GPF**Índice de referencia: MSCI World Index**

Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)*						
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	2019	2018	2017
Rendimiento Bruto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Rendimiento Neto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Índice de referencia	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.

Serie: TM**Índice de referencia: MSCI World Index**

Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)*						
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	2019	2018	2017
Rendimiento Bruto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Rendimiento Neto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Índice de referencia	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.

Serie: TNC**Índice de referencia: MSCI World Index**

Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)*						
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	2019	2018	2017
Rendimiento Bruto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Rendimiento Neto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Índice de referencia	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.

Serie: E**Índice de referencia: MSCI World Index**

Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)*						
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	2019	2018	2017
Rendimiento Bruto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Rendimiento Neto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Índice de referencia	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.

Serie: NC**Índice de referencia: MSCI World Index**

Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)*						
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	2019	2018	2017
Rendimiento Bruto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Rendimiento Neto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Índice de referencia	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.

Serie: IF**Índice de referencia: MSCI World Index**

Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)*						
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	2019	2018	2017
Rendimiento Bruto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Rendimiento Neto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Índice de referencia	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.

Serie: F**Índice de referencia: MSCI World Index**

	Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)*					
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	2019	2018	2017
Rendimiento Bruto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Rendimiento Neto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Índice de referencia	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

a) Posibles Adquirentes

Las Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a sus distintas series o clases accionarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 fracción IV de la CUFI.

Personas Físicas:

- Personas físicas, mexicanas o extranjeras.*
- Fondos de ahorro
- Instituciones que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas.
- Personas físicas residentes en el extranjero

Personas Morales:

- Personas morales, mexicanas o extranjeras.
- Fondos de pensiones y primas de antigüedad (cuando no cumplan con las condiciones para calificar en la serie de clientes “no sujetos a retención”).
- Entidades Financieras que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales.
- Entidades financieras del exterior.
- Agrupaciones de personas morales extranjeras.
- Otros Fondos de Inversión
- BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por cuenta propia.
- Instituciones de Seguros del Mercado Financiero Mexicano
- Personas morales residentes en el extranjero
- Empresas productivas del Estado

*Las acciones de ***el fondo*** no podrán ofrecerse ni venderse, ni directa ni indirectamente en Estados Unidos, ni en ninguno de sus territorios, dominios o zonas sujetas a su jurisdicción ni a favor o beneficio de ciudadanos o residentes en los mismos.

No Sujetos a retención:

- Fondos de Pensiones y primas de antigüedad.
- Fondos de Ahorro de empleados.
- Cajas de Ahorro de empleados.
- La Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios.
- Organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como aquellos sujetos a control presupuestario que determine el SAT.
- Partidos o asociaciones políticas legalmente reconocidas.
- Personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles.
- Fondos y fideicomisos de fomento económico del gobierno federal.

El Fondo divide su capital variable en 13 series accionarias establecidas:

- C, P, PV, UHN, UHN2, para personas físicas, diferenciándose por monto mínimo entre sí
- E, para personas morales
- NC para personas morales no sujetas a retención
- GPF, para personas físicas de Gestión de Portafolios.
- F, para Fondos de Inversión,
- TM, para personas morales de Gestión de Portafolios.
- TNC para personas morales no sujetas a retención de Gestión de Portafolios.
- GB para empleados y jubilados de la Sociedad Operadora de fondos de inversión o de otras entidades financieras que formen parte del mismo Grupo Empresarial al que esta pertenezca, incluyendo filiales y subsidiarias.
- IF: para personas morales del Sistema Financiero Mexicano

* Para conocer el tratamiento fiscal de las series, ver detalle en el apartado 5 del presente prospecto.

En el caso de la Serie F, sólo podrá ser adquirida por:

- Otros Fondos de Inversión de Renta Variable que sean administradas por BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

La inversión en acciones representativas del capital del fondo estará sujeta a que cada uno de los adquirentes mencionados cumpla con las disposiciones legales que le sean aplicables.

Para adquirir las series del Fondo, el inversionista deberá celebrar un contrato que establezca el Distribuidor y que dará a conocer en sus oficinas o en www.bbva.mx.

b) Políticas para la Compra/venta de Acciones

La disponibilidad de las inversiones está en función de las políticas de operación y de la estrategia del Fondo, así como de las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV.

Las solicitudes de compra y/o venta podrán realizarse por escrito, de manera telefónica, por medios digitales autorizados por las Distribuidoras o en los medios establecidos en los contratos que firme el inversionista con las Distribuidoras. Dichas operaciones se sujetarán al horario establecido por el Fondo. Las operaciones registradas fuera de dichos horarios se considerarán como solicitadas al siguiente día hábil.

La asignación de la operación es siempre en orden cronológico conforme fueron recibidas.

Los inversionistas del Fondo de Inversión, que en razón de las modificaciones al prospecto de información relacionadas con el régimen de inversión o de la política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en la misma, tendrán el derecho de que el propio Fondo le adquiera el 100% de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto de información surtirán efectos.

No existirán derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social en el Fondo.

En condiciones desordenadas de mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, podrán operar con el público sobre acciones del fondo en días distintos a los previstos en el prospecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Fondos de Inversión (LFI).

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la Comisión podrá autorizar al fondo de inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar su prospecto de información al público inversionista, lo anterior con fundamento en el artículo 9, fracción VII, tercer párrafo de la LFI.

Recompra

En condiciones normales del mercado, el Fondo puede recomprar la totalidad de las ventas solicitadas por los inversionistas si se dispone de la liquidez suficiente.

El fondo cuenta con un porcentaje mínimo (5%) de tenencia de valores de fácil realización y/o vencimiento menor a tres meses del Fondo. En caso de que existan solicitudes de venta que rebasen dicho porcentaje y no se cuente con la liquidez necesaria, la recompra pendiente y las nuevas solicitudes se atenderán a manera de prorrata conforme se vayan realizando las ventas de valores.

En condiciones desordenadas del mercado que pudieran dificultar la venta de los valores de fácil realización, el Fondo podrá atender la recompra de sus clientes conforme se vayan realizando las ventas de los valores, liquidando a los inversionistas a prorrata.

Con motivo de cambios en el régimen de inversión o política de compra y venta, el fondo podrá recomprar la totalidad de las ventas solicitadas por los inversionistas en caso de que no deseen permanecer en el mismo, para lo cual contarán con un plazo de 30 días hábiles, contando a partir

de la fecha que se hayan notificado las modificaciones. La liquidación se asignará a prorrata entre los inversionistas que pretendan vender sus acciones en función de la liquidez de cada fondo.

Si el Fondo contara con más liquidez, distribuirá bajo el mismo principio de prorrata la liquidez restante entre las solicitudes de recompra aún pendientes de liquidar ese día. Las solicitudes que hubieran quedado sin saldarse plenamente, se cancelarán y deberán ser recapturadas para ser liquidadas en el siguiente periodo de venta, junto con las nuevas órdenes de venta.

Para modificar la política de recompra, el Fondo debe acordarlo en la Junta de Consejo de Administración, previa autorización de la CNBV (ver apartado “Procedimiento para divulgar las modificaciones del Prospecto”).

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones del Fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de operaciones.

i. Día y hora para la recepción de órdenes

La recepción de órdenes de compra/venta de acciones del Fondo, será todos los días hábiles desde la hora de apertura del Mercado Bursátil Mexicano (8:30 horas), hasta dos horas antes del cierre del mercado (hora del centro de México). Tanto la Operadora como las Distribuidoras deberán apegarse a dicho horario.

El horario antes mencionado podrá ser modificado de acuerdo con la reducción de horarios que realicen las Bolsas y/o el S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

El Fondo considerará como días inhábiles, además de los determinados anualmente por la CNBV, aquellos días que también lo sean en los Estados Unidos de Norteamérica, Luxemburgo y Reino Unido. Los días inhábiles de dichos mercados se darán a conocer a través de www.bbva.mx y/o del Distribuidor que corresponda.

Dichos cambios, así como los días inhábiles de dichos mercados se darán a conocer en www.bbva.mx.

ii. Ejecución de las operaciones

Las órdenes de compra y venta de acciones del fondo podrán solicitarse todos los días hábiles y se ejecutarán el mismo día de la solicitud.

El precio de liquidación de las órdenes de compra/venta será determinado el mismo día de la operación y cuyo registro se publicará el día hábil siguiente por las bolsas de valores en la que, en su caso, se encuentren listados o bien, en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión autorizado por la Comisión y que haya sido contratado por el fondo de inversión de que se trate.

Las acciones del Fondo podrán ser adquiridas por el público inversionista siempre y cuando, el crecimiento de los activos no deteriore la composición de la cartera.

El inversionista cuenta con liquidez en función de la composición de la cartera (ver apartado: Recompra).

La asignación de la operación es siempre en orden cronológico conforme fueron recibidas.

Ante condiciones desordenadas de mercado se aplicará a las órdenes de compra/venta lo señalado en el apartado 1. Objetivo y Horizonte de inversión, inciso d) Riesgos asociados a la inversión, punto vi; así como lo establecido en el tercer párrafo del presente apartado "Recompra".

iii. Liquidación de las operaciones

Las órdenes de compra y venta de acciones del fondo se liquidarán valor 48 horas hábiles después de su ejecución, es decir, el importe quedará cargado o abonado en la cuenta que el inversionista designe el segundo día hábil posterior a la solicitud.

Para la liquidación de las operaciones el inversionista deberá contar con recursos disponibles en efectivo desde la fecha en que solicite la operación.

iv. Causas de posible suspensión de operaciones

El Fondo de Inversión ante casos fortuitos o de fuerza mayor podrán suspender las operaciones de compra venta de acciones. Así como en aquellos casos en los que aún con la aplicación de los planes de contingencia o continuidad no sea posible proporcionar el servicio.

Por otro lado la CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

En condiciones desordenadas de mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, podrán operar con el público sobre acciones del Fondo en días distintos a los previstos en el prospecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la LFI.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la Comisión podrá autorizar al Fondo de Inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar su prospecto de información al público inversionista, lo anterior con fundamento en el artículo 9, fracción VII, tercer párrafo de la LFI.

c) Montos Mínimos

Los montos mínimos de inversión para las series del Fondo, se establecen en el apartado de Costos, Comisiones y Remuneraciones, del presente prospecto.

d) Plazo Mínimo de Permanencia

En el fondo no existe un plazo mínimo de permanencia, sin embargo, es recomendable mantener la inversión por lo menos un año con el objeto de poder percibir los resultados de su estrategia de inversión.

e) Límites y Políticas de Tenencia por Inversionista

El Fondo no tendrá un límite de tenencia accionaria por lo que podrá darse el caso de que algún inversionista tenga el 100% de las acciones en circulación.

Las operaciones efectuadas por los accionistas del Fondo, miembros del Consejo de Administración de la Operadora y directivos de la Sociedad Operadora que administra los Fondos de Inversión con la que se encuentren vinculados con acciones de dicho Fondo, estarán a disposición de la CNBV.

f) Prestadores de Servicios

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora evaluará una vez al año el desempeño de los prestadores de servicios y dará a conocer los resultados a través de los estados de cuenta o de la página de Internet www.bbva.mx, de igual forma notificará cuando existan cambios de dichos prestadores de servicios.

Para mayor información del Fondo, el inversionista podrá contactar personalmente a su ejecutivo de inversiones, a través de las oficinas de BBVA Bancomer, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, ubicadas en todo el territorio nacional, o bien, acceder a la página de Internet www.bbva.mx.

En este mismo sitio podrá contactar a la Contraloría Normativa respecto a dudas sobre los prestadores de servicios del Fondo de Inversión.

i. Sociedad Operadora que administra el Fondo de Inversión.

La administración está a cargo de la Sociedad Operadora BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer, la cual celebró un contrato de prestación de servicios administrativos con los Fondos que incluye: contabilidad, análisis, custodia y administración de valores, así como administración general, adicionalmente la operadora subcontrata estos servicios con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, salvo el servicio de administración de activos.

La Sociedad Operadora BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer, tiene su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 510, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

En caso de que el inversionista requiera mayor información sobre el Fondo, podrá contactar al Distribuidor a través de sus oficinas ubicadas en todo el territorio nacional o en la página de Internet www.bbva.mx seleccionando la opción de “Oficinas y cajeros”, en donde encontrará los domicilios y teléfonos de las oficinas.

ii. Sociedades Distribuidoras

La distribución de las acciones del Fondo se realizará por medio de Entidades Financieras que prestan servicios de distribución integral, (en términos del artículo 40 Bis de la Ley de Fondos de Inversión), y de acuerdo con el contrato que celebren con los mismos.

Actualmente las Entidades Financieras que prestan servicios de distribución al fondo son:

- BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer
- Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Como distribuidores integrales, tienen celebrado un contrato de distribución de acciones que señala las condiciones de distribución conjunta incluyendo las condiciones de colocación de las acciones del Fondo.

No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de fondos de inversión otorgándoles así trato irrestricto de igualdad, en ningún supuesto podrán establecerse prácticas discriminatorias, con fundamento en el artículo 40 con relación al penúltimo párrafo del artículo 32 de la LFI.

Los fondos de inversión no podrán contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la sociedad operadora de fondos de inversión una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del fondo, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del propio prospecto, y se ajuste al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes, con fundamento en el artículo 40 con relación al penúltimo párrafo del artículo 32 de la LFI.

iii. Sociedad Valuadora

Su función es determinar el precio diario por acción del Fondo, de manera que represente el valor de su cartera y de su capital contable.

Para llevar a cabo esta función el Consejo de Administración designó a Operadora COVAF, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.

Las acciones del Fondo serán valuadas diariamente, exceptuando los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

El precio de valuación resultará de dividir, para el Fondo de Inversión, la suma del importe de todos los activos objeto de inversión de que sea propietaria, determinado conforme a las disposiciones de carácter general aplicables, todos sus demás activos y restar sus pasivos, entre la cantidad de acciones en circulación representativas del capital pagado del Fondo de Inversión. El precio determinado se dará a conocer a través del Boletín publicado por las Bolsas y en la página electrónica www.bbva.mx en la red mundial denominada internet y/o del distribuidor que corresponda.

Por este servicio, el fondo pagará una comisión establecida por el proveedor.

iv. Otros Prestadores

- **Proveedor de precios:** su función es proporcionar, en forma diaria, los precios a los cuales serán valuados los activos objeto de inversión que integra la cartera de cada Fondo de Inversión. Como proveedor de precios, el Consejo de Administración designó a la empresa “Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER)”. Por este servicio, el fondo pagará una comisión establecida por el proveedor.
- **Administración y contabilidad:** Su función es realizar el registro societario y contable de las operaciones, formulación y presentación de estados financieros conforme al catálogo y reglas de agrupación de cuentas y criterios que establezca la CNBV, así como la administración general.

El Fondo tiene contratado este servicio con BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien a su vez tiene subcontratado a BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Los servicios de registro contable y formulación de información financiera están subcontratados, por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer con “Operadora COVAF, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión”.

- **Depósito y custodia:** Su función principal es el servicio de la guarda física de los valores y/o su registro electrónico en una institución para el depósito de valores. Este servicio lo proporciona Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien a su vez subcontrata el servicio de depósito y custodia con S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- **Auditor externo independiente:** El servicio de auditoría de los Estados Financieros de cada fondo es otorgado por el despacho KPMG (Cárdenas Dosal S.C.). Por este servicio, el fondo pagará una comisión establecida por el proveedor.
- **Proveedor de índice o base de referencia:** Su función es proporcionar al fondo, la información relativa al índice o base de referencia establecida en el presente prospecto. Por estos insumos, el fondo pagará una comisión establecida por el proveedor.

- **Proveeduría de otros insumos:** Su función es entregar, en forma diaria, los insumos y datos necesarios para la correcta administración de riesgos del fondo de inversión. El proveedor actualmente contratado para este servicio es la empresa “Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V (VALMER)”. Por estos insumos, el fondo pagará una comisión establecida por el proveedor.

Los proveedores pueden ser sustituidos previo acuerdo del Consejo, en cumplimiento con las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV.

g) Costos, Comisiones y Remuneraciones

Las comisiones que cobrarán la operadora y/o distribuidoras al inversionista, se ajustarán a lo establecido en los artículos 106 y 107 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les presten servicios.

Comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios

i. Comisiones pagadas directamente por el cliente

Las comisiones presentadas corresponden a las distribuidoras de Grupo Financiero Bancomer.

Concepto	Serie TM		Serie TNC		Serie UHN	
	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Incumplimiento saldo mínimo de inversión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Compra de acciones	-	-	-	-	-	-
Venta de acciones	-	-	-	-	-	-
Servicio por Asesoría	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Servicio de Custodia de acciones	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Servicio de Administración de acciones	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Otras	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Concepto	Serie UHN2					
	%	\$				
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia	No aplica	No aplica				
Incumplimiento saldo mínimo de inversión	No aplica	No aplica				
Compra de acciones	-	-				
Venta de acciones	-	-				
Servicio por Asesoría	No aplica	No aplica				
Servicio de Custodia de acciones	No aplica	No aplica				
Servicio de Administración de acciones	No aplica	No aplica				
Otras	No aplica	No aplica				

La sociedad o entidad financiera que actúe con el carácter de distribuidora de acciones del Fondo de Inversión podrá pactar el cobro con los accionistas del Fondo de Inversión por concepto de operaciones de compra venta de acciones del Fondo.

Estas comisiones se cobrarán siempre que los conceptos y montos respectivos se encuentren estipulados en el contrato celebrado por los propios accionistas del Fondo de Inversión con las entidades que distribuyan las acciones. Dichas entidades darán a conocer el procedimiento, base para el cálculo, así como su periodicidad o circunstancias en que serán cobradas estas comisiones.

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 Bis 1 de la CUFI.

Tabla de montos mínimo de inversión:

Tipo de Adquirente	Serie	Monto Mínimo de Inversión	Reclasificación
P. Física	C	1 acción	Si aplica
	P	\$1,000,000.00	
	PV	\$15,000,000.00	
	UHN	\$100,000,000.00	
	UHN2	\$300,000,000.00	
P. Morales Sistema Financiero Mexicano	IF	\$25,000,000,000.00	N.A.

Las series GB, E, NC, F, GPF, TM y TNC no estarán sujetas a monto mínimo de inversión

La participación en cada serie del Fondo dependerá del monto de entrada más la suma del valor del cliente con otros Fondos de BBVA Bancomer Gestión S.A. de C.V. en los que tenga participación el accionista.

Política de reclasificación automática por incumplimiento en el Monto Mínimo

El distribuidor realizará la reclasificación automática de las series a las que le aplique por incumplimiento en el monto mínimo, considerando el valor del cliente en Fondos de BBVA Bancomer Gestión S.A. de C.V. en los que tenga participación el último día hábil del mes. Esta reclasificación se hará sin afectar el valor de la inversión del inversionista y sin cargo de comisión. En ningún caso se llevará a cabo una reclasificación de series accionarias cuando la causa de la disminución en el monto invertido sea producto de una valuación negativa del Fondo. La reclasificación se ejecutará el último día hábil del mes.

Conforme a la tabla de comisiones pagadas directamente por el cliente, del Anexo 2 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios, actualmente no se cobrarán comisiones por los conceptos de incumplimiento plazo mínimo de permanencia, servicio de custodia de acciones representativas del capital social de los Fondos de Inversión, ni por el servicio de administración de acciones. Los servicios por asesoría, en su caso, serán cubiertos por la Operadora.

Esto no implica que en el futuro la distribuidora acuerde en los contratos respectivos su cobro, en cuyo caso se hará del conocimiento del inversionista, conforme a lo previsto al final de este apartado y modificación que corresponda al prospecto de información al público inversionista.

ii. Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión.

Monto por cada \$1,000 pesos invertidos

*Otras incluye: proveedor de precios y servicios administrativos

Concepto	Serie C		Serie E		Serie NC	
	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	0.67	6.67	0.42	4.17	0.33	3.33
Administración de activos / sobre desempeño	No aplica					
Distribución de acciones	1.33	13.33	0.83	8.33	0.67	6.67
Valuación de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Depósitos de acciones del fondo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Depósito de valores	No aplica					
Contabilidad	No aplica					
Otras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	2.000	20.00	1.250	12.50	1.000	10.00

Concepto	Serie GB		Serie GPF		Serie IF	
	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	0.12	1.17	0.00	0.03	0.08	0.83
Administración de activos / sobre desempeño	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Distribución de acciones	0.23	2.33	0.01	0.07	0.17	1.67
Valuación de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Depósitos de acciones del fondo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Depósito de valores	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Contabilidad	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Otras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.350	3.50	0.010	0.10	0.250	2.50

Concepto	Serie P		Serie PV		Serie F	
	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	0.58	5.83	0.42	4.17	0.00	0.03
Administración de activos / sobre desempeño	No aplica	No aplica				
Distribución de acciones	1.17	11.67	0.83	8.33	0.01	0.07
Valuación de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Depósitos de acciones del fondo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Depósito de valores	No aplica	No aplica				
Contabilidad	No aplica	No aplica				
Otras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	1.750	17.50	1.250	12.50	0.010	0.10

Concepto	Serie TM		Serie TNC		Serie UHN	
	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	0.00	0.03	0.00	0.03	0.33	3.33
Administración de activos / sobre desempeño	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Distribución de acciones	0.01	0.07	0.01	0.07	0.67	6.67
Valuación de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Depósitos de acciones del fondo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Depósito de valores	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Contabilidad	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Otras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.010	0.10	0.010	0.10	1.000	10.00

Concepto	Serie UHN2	
	%	\$
Administración de activos	0.25	2.50
Administración de activos / sobre desempeño	No aplica	No aplica
Distribución de acciones	0.50	5.00
Valuación de acciones	0.00	0.00
Depósitos de acciones del fondo	0.00	0.00
Depósito de valores	No aplica	No aplica
Contabilidad	No aplica	No aplica
Otras	0.00	0.00
Total	0.750	7.50

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan.

Las comisiones de distribución corresponderán a las autorizadas por el Consejo de Administración de la Operadora.

- a) Por el servicio de administración de los activos se pagará un porcentaje que se aplicará sobre la base del activo neto diario.
- b) Por el servicio de distribución de acciones se pagará un porcentaje sobre la base del activo neto diario.
- c) Por el servicio de valuación de acciones se pagará una comisión mensual, y se determina conforme a una tabla de rangos mínimos y máximos de activos netos comparados con los que muestre el Fondo de Inversión al último día del mes anterior.
- d) Por el servicio de contabilidad del Fondo de Inversión se pagará un porcentaje que se aplicará sobre la base del activo neto diario.

- e) Por el servicio de proveeduría de precios de activos objeto de inversión se pagará una comisión compuesta de una parte fija y una variable. La primera es una cuota fija mensual y la variable es determinada en función a un porcentaje que se aplicará sobre la base del activo neto promedio diario mensual.
- f) Por el servicio de depósito y la custodia de los activos objeto de inversión se pagará un porcentaje sobre la base del promedio diario mensual de los activos objeto de inversión.
- g) Por la prestación de servicios administrativos para el Fondo de Inversión se pagará un porcentaje que se aplicará sobre la base del activo neto diario.

Por las comisiones anteriormente mencionadas, el Fondo de Inversión registrarán contablemente una provisión diaria y se pagarán mensualmente.

Los incrementos y/o disminuciones de las comisiones en el fondo que la Sociedad Operadora de fondos de inversión pretenda llevar a cabo, deberán ser previamente aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora. Para efectos de lo dispuesto, la autorización deberá contar con el voto favorable de la mayoría de sus consejeros independientes.

Las modificaciones de comisiones, deberán ser informadas a los titulares de las acciones por los menos cinco días hábiles previos a la entrada en vigor, a través de los medios establecidos en los contratos respectivos.

En el caso de que el fondo invierta en algún vehículo de inversión colectiva extranjero (fondo) de una administradora que realice algún reembolso de comisiones; este reembolso se incorporará como un ingreso para el fondo de inversión, reflejándose en el precio del mismo, por lo que todos los inversionistas recibirán los beneficios de dicho reembolso.

El Fondo de Inversión dará a conocer mensualmente a los distribuidores e inversionistas, a través de www.bbva.mx el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas a dichas personas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las comisiones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios a que se hace referencia en el apartado de costos, comisiones y remuneraciones, entre los activos netos promedio del propio Fondo de Inversión durante dicho mes.

Las comisiones mencionadas anteriormente causarán el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

“Los Fondos de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

- Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están asignadas a BBVA Bancomer Gestión S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer, y en algunos casos al resto de los socios del fondo.

- Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
- La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al contralor normativo de BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer”

a) Organización del fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley

Actualmente el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión está integrado por 9 consejeros propietarios (5 relacionados y 4 independientes) y 5 consejeros suplentes (5 relacionados).

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión.

Nombre	Cargo	Tiempo en el cargo*	Sector
Jaime Nicolás Lázaro Ruiz	Consejero Propietario (Presidente)	Desde 2015	Financiero
Eduardo Osuna Osuna	Consejero Propietario	Desde 2015	Financiero
Hugo Daniel Nájera Alva	Consejero Propietario	Desde 2017	Financiero
Álvaro Vaqueiro Ussel	Consejero Propietario	Desde 2019	Financiero
Alberto Felipe Mulás Alonso	Consejero Propietario	Desde 2018	Financiero
Erick Noel Rodríguez Jimarez	Consejero Suplente	Desde 2015	Financiero
Luis Ángel Rodríguez Amestoy	Consejero Suplente	Desde 2020	Financiero
Guillermo Estrada Attolini	Consejero Suplente	Desde 2018	Financiero
Ricardo Duhart Novaro	Consejero Suplente	Desde 2020	Financiero
Salvador Sandoval Tajonar	Consejero Suplente	Desde 2018	Financiero
Sergio Ciklik Sneider	Consejero Independiente	Desde 2015	Financiero
Andrés Alejandro Aymes Blanchet	Consejero Independiente	Desde 2018	Financiero
Alberto José Sclavo Reynaud	Consejero Independiente	Desde 2015	Financiero
Alberto Saavedra Olavarrieta	Consejero Independiente	Desde 2015	Financiero

Nombre	Cargo	Tiempo en el cargo	Sector
Erick Noel Rodríguez Jimarez	Director General	Desde 2011	Financiero
Irma Yolanda Martínez Granados	Contralor Normativo	Desde 2011	Financiero

Los cambios en los integrantes del Consejo de Administración y Comisarios están sujetos a la asamblea anteriormente mencionada, teniendo la CNBV derecho de voto sobre dichos nombramientos. Aun cuando no implican un cambio a las condiciones operativas del Fondo, en caso de modificarse, las distribuidoras informarán a los inversionistas por medio del Estado de Cuenta mensual de la fecha en que surta efectos la modificación.

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital, ni para adquirirlas en caso de enajenaciones, conforme a lo estipulado en el artículo 14 Bis 1 de la LFI.

Principales políticas para evitar conflictos de interés:

Los accionistas, consejeros, directivos y funcionarios que prestan sus servicios a la Sociedad Operadora, así como a cada Fondo de Inversión, están sujetos a lo establecido en el Código de Conducta del Grupo Financiero BBVA Bancomer, al cual se encuentra adherida la Sociedad Operadora y al Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, que contiene, entre otras, las siguientes políticas relativas a evitar Conflictos de Intereses:

- a) Deberán poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora aquellas situaciones que potencialmente puedan suponer la aparición de Conflictos de Intereses quien los hará del conocimiento de la Dirección de Cumplimiento Normativo.
- b) Asimismo en conocimiento del responsable de la Dirección de Cumplimiento Normativo, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, aquellas situaciones que potencialmente y de acuerdo a las circunstancias puedan suponer la aparición de Conflictos de Intereses que podrían comprometer su actuación imparcial. Adicionalmente, deberán formular y mantener actualizada ante la Dirección de Cumplimiento una declaración, en la que consten sus vinculaciones de carácter económico y familiar.
- c) En forma específica la política de prevención de conflictos de intereses señala en lo relativo a la gestión de los mismos:
 - 1. En el caso de Conflictos de Intereses entre clientes, se deberá garantizar la igualdad de trato, evitando favorecer a unos sobre otros.
 - 2. En el caso de Conflictos de Intereses entre clientes y el Grupo BBVA, se deberá actuar en todo momento con diligencia y transparencia de intereses como si fueran propios y dando siempre prioridad a los intereses de los clientes.
- d) Se establecen los lineamientos, políticas y procedimientos de control, así como los términos y condiciones conforme a los cuales los consejeros, directivos, empleados y funcionarios del Grupo Financiero BBVA Bancomer S.A. de C.V y sus entidades afiliadas podrán realizar operaciones con valores.

Asimismo, los prestadores de servicio se adhieren contractualmente al Código de Conducta de los prestadores de servicios de los Fondos de inversión del Grupo Financiero BBVA Bancomer, aprobado por la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles.

Respecto a entidades pertenecientes al mismo grupo empresarial

El Fondo de inversión no operará con activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte la Sociedad Operadora y con los demás que la CNBV desapruebe o determine que impliquen conflicto de interés.

Las restricciones señaladas en el párrafo anterior, no serán aplicables a las operaciones de compra y venta de acciones representativas del capital social de Fondos de inversión de renta variable o en instrumentos de deuda; a los valores extranjeros a que hace referencia el artículo 5 fracción IV de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios” emitidas por la CNBV; a las acciones de alta o media bursatilidad que se negocien o registren en Bolsas de Valores; a las operaciones con instrumentos financieros derivados, siempre que se celebren en mercados reconocidos por el Banco de México, ni a los valores adquiridos en ofertas públicas primarias.

Por otro lado, se exceptúa del régimen de inversión del Fondo de Inversión a los instrumentos de deuda emitidos por las entidades financieras que formen parte del mismo grupo empresarial al que pertenezca la Sociedad Operadora, salvo aquellos emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito.

En lo relativo a ofertas públicas primarias de valores, sean éstos o no colocados por alguna entidad que forme parte del mismo grupo empresarial al que pertenezca la Sociedad Operadora, el Fondo de Inversión invertirá en esos valores, en su caso, hasta los límites de inversión por emisión o serie que señale la CNBV o aquellos autorizados por el Comité de Riesgos.

Los accionistas, miembros del Consejo de Administración y Directivos relevantes del fondo que mantengan 10% o más del capital social de dicho Fondo, deberán informar de las adquisiciones o enajenaciones que realicen a Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Se exceptúan de la obligación mencionada en el párrafo anterior, aquellos casos en los que con motivo de cambios en el prospecto de información (objetivo y/o régimen de inversión) los accionistas, miembros del Consejo de Administración y Directivos, mantengan 10% o más del capital social del Fondo.

Si después de transcurridos 6 meses del cambio, continúa una tenencia del 10% o más del capital social del Fondo, los accionistas, miembros del Consejo de Administración y Directivos deberán dar el aviso al que se hace referencia anteriormente.

b) Estructura de Capital y Accionistas:

El capital del Fondo está conformado por el capital fijo y el capital variable, en donde sus acciones serán emitidas sin expresión de valor nominal

El capital mínimo fijo del Fondo sin derecho a retiro es de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) y estará representado por 200,000 acciones de la serie A, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Dichas acciones solo pueden ser suscritas por la sociedad operadora de fondos de inversión en su carácter de socio fundador, siendo de una sola serie y clase, sin derecho a retiro y su transmisión requiere de la previa autorización de la CNBV.

El capital variable será ilimitado y estará representado por 13 series accionarias ordinarias, nominativas.

La parte variable del capital será aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, el cual asciende a \$699,998,000,000.00 pesos y está representado por 69,999,800,000 acciones.

Para conocer las personas físicas, morales y morales no sujetas a retención que pueden adquirir estas series ver el apartado de Posibles Adquirentes del presente prospecto.

Todas las series de capital variable tienen los mismos derechos y obligaciones. Adicionalmente el fondo no considera derechos preferenciales para suscribir o recomprar acciones alternativas del capital social.

Por tratarse de un fondo nuevo no cuenta con información sobre:

- Número de acciones en circulación
- Número de accionistas
- Número de inversionistas que poseen más del 30% de una serie accionaria
- Número de inversionistas con más del 5% del capital social
- Suma total de la tenencia

Una vez que se cuente con los datos se incluirán.

El Fondo no es controlado directa ni indirectamente por persona o grupo de personas físicas o morales distintas a la Sociedad operadora ni relacionadas con ésta ni participan en la administración del Fondo

4) ACTOS CORPORATIVOS

Sólo existirá derecho de preferencia para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social, así como la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo de inversión ante problemas de liquidez.

a) Fusión y Escisión

El Fondo de Inversión podrá acordar su fusión o escisión, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV o Comisión) y con sujeción a lo establecido en los artículos 14 Bis 4 (catorce Bis cuatro) y 14 Bis 5 (catorce Bis cinco) de la Ley de Fondos de Inversión y fracción III del artículo 25 Bis (veinticinco Bis) de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión emitidas por la CNBV (CUFI)

i. Fusión

El Fondo sólo podrá fusionarse con fondos de su mismo tipo.

La fusión del fondo de inversión no requerirá de la autorización que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica deba obtenerse, siempre y cuando la misma sociedad operadora de fondos de inversión les proporcione los servicios de administración de activos o bien, cuando dichos servicios sean proporcionados por distintas sociedades operadoras de fondos de inversión que pertenezcan a un mismo grupo financiero.

La fusión del fondo de inversión, se efectuará con sujeción a las bases siguientes:

- I. El fondo de inversión presentará a la Comisión los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que lo administre, que cuente con la mayoría de votos favorables de los consejeros independientes relativos a la fusión, del convenio de fusión, de las modificaciones que correspondería realizar a los estatutos del fondo, el plan de fusión del fondo con indicación de las etapas en que deberá llevarse a cabo; así como el proyecto de prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión del fondo de inversión que, en su caso, se forme o subsista de la fusión, los estados financieros que presenten la situación del fondo y que servirán de base para que el consejo que autorice la fusión y los estados financieros proyectados del fondo resultante de la fusión;
- II. Los acuerdos de fusión, así como las actas del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que la administre, en los que se acuerde la fusión, se notificarán a la Comisión para su publicación en el Registro Nacional, y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la sociedad operadora de fondos de inversión así como de la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, previa autorización de la Comisión. Adicionalmente, la sociedad operadora de fondos de inversión, deberá dar aviso, el mismo día en que publique la información a que alude esta fracción, a los acreedores del fondo de inversión que se vaya a fusionar para efectos de lo previsto en la fracción IV siguiente.

A partir de la fecha en que dichos acuerdos se publiquen en el Registro Nacional, surtirá efectos la fusión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción III, inciso a) siguiente;

- III. Los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que la administre, relativos a la fusión deberán contener las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:

- a) Una vez autorizada la fusión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características del fondo de inversión que se forme o subsista de la fusión, y
- b) Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión del fondo de inversión que se forme o subsista por la fusión;

- IV. Durante los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Registro Nacional de los acuerdos a que se refiere la fracción II anterior, los acreedores del fondo

de inversión podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión, y

V. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos. Las autorizaciones para organizarse y funcionar como fondos de inversión, de aquellas que participen en un proceso de fusión en calidad de fusionadas, quedarán sin efectos por ministerio de Ley, sin que para ello resulte necesaria la emisión de una declaratoria por expreso por parte de la autoridad que la haya otorgado.

ii. Escisión

El fondo de inversión, podrá escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el fondo escindiente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos de nueva creación; o cuando el fondo de inversión escindiente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de nueva creación. Los fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondos de inversión.

La escisión se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y deberá efectuarse con sujeción a las bases siguientes:

- I. El fondo escindiente presentará a la CNBV los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que la administre, que cuenten con la mayoría del voto favorable de los consejeros independientes, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados de los fondos que resulten de la escisión;
- II. Las acciones del fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas;
- III. Cada uno de los socios del fondo escindiente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escindente;
- IV. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:

- a) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos;
- b) La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada fondo escindido y, en su caso, al escindente, con detalle suficiente para permitir la identificación de estos;
- c) Los estados financieros del fondo escindiente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social;
- d) La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada fondo escindido. Si un fondo escindido incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por él en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión,

hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escindiente no hubiere dejado de existir, este responderá por la totalidad de la obligación;

e) El proyecto de reformas estatutarias del fondo escindiente y los proyectos de estatutos de los fondos escindidos, y

f) Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:

1. Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión escindidos y del escindiente, en caso de que subsista, y

2. Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión escindidos y del escindiente, en caso de que subsista;

V. Los acuerdos del consejo de administración de las sociedades operadoras de fondos de inversión que administren al fondo de inversión, relativo a la escisión, así como las actas de dicho consejo y el acta constitutiva del escindido, se notificarán a la CNBV para su publicación en el Registro Nacional y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la sociedad operadora de fondos de inversión así como de la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, una vez obtenida la autorización de la CNBV. A partir de la fecha en que se publiquen, surtirá efectos la escisión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción IV, inciso f), numeral 1 del artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión. Adicionalmente, las sociedades operadoras de fondos de inversión, deberán dar aviso, el mismo día en que publiquen la información a que alude esta fracción, a los acreedores de los fondos de inversión que se vayan a escindir para efectos de lo previsto en la fracción siguiente;

VI. Los acreedores del fondo escindiente podrán oponerse judicialmente a la escisión, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del aviso a que se refiere la fracción anterior, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda los efectos de esta, y

VII. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

La Operadora de Fondos mediante el Responsable de la Administración Integral de Riesgos, aplicará derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas del Capital Social derivado de la Escisión del Fondo de Inversión ante un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII de la LFI.

Como excepción a lo señalado en el artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión del fondo de inversión, este presente problemas de liquidez o valuación, el propio fondo de inversión podrá escindirse con sujeción a las reglas previstas en el artículo 14 bis 7, así como en el artículo 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

Los fondos de inversión que se ajusten a lo previsto en el artículo 14 bis 7 no requerirán de la autorización de la CNBV, y deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- I. Acreditar ante la CNBV al momento de informar sobre la escisión que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los Activos Objeto de Inversión de que se trate;
- II. Los Activos Objeto de Inversión que vayan a destinarse al fondo de inversión escindido, deberán representar como máximo el porcentaje de los activos netos del fondo de inversión escindente que la CNBV determine mediante disposiciones de carácter general;
- III. El responsable de la administración integral de riesgos del fondo de inversión escindente, determine que de no escindir al fondo de inversión, este incurría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros Activos Objeto de Inversión o a al propio fondo de inversión en su operación general, y
- IV. La escisión del fondo de inversión se realice en protección de los inversionistas del fondo de inversión.

Para la escisión del fondo de inversión que se realice conforme a lo dispuesto por los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8, los fondos de inversión se deberán sujetar a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos y remitir a la CNBV la documentación siguiente:

- I. Acta del consejo de administración de la sociedad operadora de fondo de inversión que las administre, con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes, en la que conste el acuerdo para efectuar la escisión;
- II. Acta constitutiva del fondo de inversión escindido que contenga los elementos a que se refiere el artículo 8 Bis de la Ley de Fondos de Inversión. En este caso, la CNBV inscribirá de manera inmediata el acta del fondo escindido en el Registro Nacional;
- III. Los estados financieros proyectados del fondo que resulten de la escisión;
- IV. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Asimismo, el fondo de inversión de que se trate, deberá acreditar a la CNBV que la escisión se ajustó a lo previsto en las fracciones II a IV, incisos a) a e) del artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión.

El fondo de inversión escindido se entenderá autorizado para organizarse y operar como fondo de inversión, e invariablemente deberán adoptar la modalidad de cerrados.

El fondo de inversión deberá suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la CNBV la información a que aluden los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

La CNBV podrá ordenar modificaciones a los términos y condiciones en que se acordó la escisión del fondo de inversión de que se trate, cuando estos resulten contrarios a los intereses de los inversionistas.

La CNBV establecerá mediante disposiciones de carácter general la mecánica operativa, para la administración, valuación de los Activos Objeto de Inversión, revelación de información y liquidación del fondo de inversión escindido. Adicionalmente, en las referidas disposiciones se determinarán las características de los Activos Objeto de Inversión que podrán destinarse al fondo de inversión escindido.

En este supuesto, la Operadora, por conducto de su Director General, oyendo la opinión del Contralor Normativo, podrá restringir o suspender la adquisición y colocación de acciones del Fondo.

Existirá derecho de preferencia para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social, así como la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo de Inversión ante problemas de liquidez.

El fondo de inversión escindido bajo estas condiciones, tendrán como objetivo esperar a ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.

Los términos y condiciones en que se podrán separar los Activos Objeto de Inversión del fondo de inversión en otro fondo de inversión serán determinados por el Consejo de Administración, los cuales se harán del conocimiento de los clientes con la debida antelación. Lo anterior, en los términos y condiciones señalados por el artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión.

Como excepción a la regla general establecida en las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV, pero de conformidad con lo previsto por éstas, el Fondo escindido podrá mantener una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión.

El Fondo de inversión escindido mantendrá una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de las Disposiciones de Carácter Aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios.

b) Disolución, Liquidación y Concurso mercantil

La disolución y liquidación del Fondo de Inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Fondos de Inversión y las Disposiciones de Carácter Aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios.

El Fondo de Inversión se disolverá en los casos enumerados en el artículo 82 (ochenta y dos) de la Ley de Fondos de Inversión. La disolución y liquidación del Fondo de Inversión deberá sujetarse a lo dispuesto en la LGSM con las excepciones y reglas especiales establecidas en el artículo 14 Bis 10 (catorce Bis diez) de la Ley de Fondos de Inversión.

El Fondo de Inversión podrá acordar su disolución anticipada con sujeción a lo establecido en los artículos 14 Bis 9 (catorce Bis nueve) al 14 Bis 17 (catorce Bis diecisiete) de la Ley de Fondos de Inversión.

El Fondo de Inversión entrará en estado de disolución y liquidación en los casos siguientes:

- En cualquiera de los supuestos previstos por el artículo 229 de la LGSM.
- Cuando el consejo de administración de la Operadora decida el cambio de nacionalidad del Fondo de Inversión.

El fondo de inversión que resuelva cambiar su nacionalidad, deberá solicitar a la CNBV la revocación de su autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

En ningún caso el fondo de inversión podrá acordar su transformación en una sociedad distinta de un fondo de inversión. El acuerdo que, en su caso, contravenga esta previsión será nulo.

La disolución y liquidación del fondo de inversión, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la Ley General de Sociedades Mercantiles con las siguientes excepciones previstas por el artículo 14 Bis 9 de la Ley de Fondos de Inversión, y conforme a lo dispuesto por los artículos 14 Bis 10, 14 Bis 11, 14 Bis 12, 14 Bis 15, 14 Bis 16 y 14 Bis 17 del mismo Ordenamiento Legal, así como conforme a lo dispuesto por la CUFI.

La designación de los liquidadores corresponderá:

I. A la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración. En este supuesto, deberán hacer del conocimiento de la CNBV el nombramiento del liquidador, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación.

La CNBV podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas a la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

La CNBV promoverá ante la autoridad judicial para que designe al liquidador, si en el plazo de sesenta días hábiles de publicada la revocación no hubiere sido designado por la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión, y

II. A la CNBV, cuando la disolución y liquidación del fondo de inversión sea consecuencia de la revocación de su autorización de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Fondos de Inversión.

En el evento de que por causa justificada el liquidador designado por la CNBV renuncie a su cargo, esta deberá designar a la persona que lo sustituya dentro de los quince días naturales siguientes al que surta efectos la renuncia.

En los casos a que se refiere esta fracción, la responsabilidad de la CNBV se limitará a la designación del liquidador, por lo que los actos y resultados de la actuación del liquidador serán de la responsabilidad exclusiva de este último.

El nombramiento de liquidador del fondo de inversión deberá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que cuenten con experiencia en liquidación de entidades financieras.

Cuando el nombramiento de liquidador recaiga en personas físicas, deberá observarse que tales personas sean residentes en territorio nacional en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y que reúna los requisitos siguientes:

- I. No tener litigio pendiente en contra del fondo de inversión o de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración de activos;
- II. No haber sido sentenciada por delitos patrimoniales, o inhabilitada para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;
- III. No haber sido declarada concursada;
- IV. No haber desempeñado el cargo de auditor externo de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración de activos o de alguna de las empresas que integran el Grupo Empresarial o Consorcio al que esta última pertenezca, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento;
- V. Presentar un reporte de crédito especial, conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, proporcionado por sociedades de información crediticia que contenga sus antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha en que se pretende iniciar el cargo, y
- VI. Estar inscritas en el registro que lleva el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, o bien contar con la certificación de alguna asociación gremial reconocida como organismo autorregulatorio por la CNBV.

Tratándose de personas morales en general, las personas físicas designadas para desempeñar las actividades vinculadas a esta función, deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes podrá ejercer el encargo de liquidador con su personal o a través de apoderados que para tal efecto designe. El apoderamiento podrá ser hecho a través de instituciones de crédito, de casas de bolsa o de personas físicas que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

Las instituciones o personas que tengan un interés opuesto al del fondo de inversión, deberán abstenerse de aceptar el cargo de liquidador manifestando tal circunstancia.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

- I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del fondo de inversión. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el fondo de inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la CNBV;

II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del fondo derivadas de las operaciones reservadas al fondo de inversión, sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;

III. Cobrar lo que se deba al fondo de inversión y pagar lo que esta deba.

En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;

IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.

En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero del fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador;

V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al socio fundador en términos de las leyes;

VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del fondo para que este ordene a la sociedad operadora de fondos de inversión que le hubiera prestado los servicios de administración al fondo de inversión de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página electrónica de la red mundial denominada Internet.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial;

VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables, y

VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del fondo de inversión en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

La CNBV no ejercerá funciones de supervisión respecto de las funciones del liquidador del fondo de inversión. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades conferidas en la Ley de Fondos de Inversión respecto de los delitos señalados en el Apartado F de la Sección Segunda, del Capítulo Quinto del Título IV de dicha Ley.

La CNBV podrá solicitar la declaratoria judicial de disolución y liquidación del fondo de inversión.

La CNBV, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá asignar recursos de su presupuesto anual al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a efecto de que dicho organismo lleve a cabo procedimientos de liquidación del fondo de inversión sujetos a la supervisión de la CNBV, en el entendido de que dichos recursos exclusivamente podrán utilizarse para cubrir los gastos asociados a publicaciones y otros trámites relativos a tales procedimientos, cuando se advierta que estos no podrán ser afrontados con cargo al patrimonio del propio fondo de inversión por la falta de liquidez, o bien por insolvencia.

En caso de disolución y liquidación del fondo de inversión y cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del fondo de inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, deberán ajustarse a lo previsto por el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

En caso de que algún fondo entre en estado de disolución se suspenderán las operaciones de compra y venta de sus acciones.

Concurso Mercantil

El concurso mercantil del fondo de inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones y reglas especiales establecidas en el artículo 14 Bis 14 (catorce Bis catorce) de la Ley de Fondos de Inversión:

- I. Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la Comisión;
- II. Declarado el concurso mercantil, la Comisión, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y
- III. El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la Comisión en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

En el caso de que el Fondo se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 bis.14, 14 bis.15, 14 bis.16 y 14 bis.17 de la LFI.

5. RÉGIMEN FISCAL

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 81, 87, 88, 89 y 160, 161 de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

Los Fondos de Inversión en instrumentos de deuda no serán contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta y sus integrantes o accionistas aplicarán a los rendimientos de éstos el régimen fiscal de intereses.

Los Fondos de Inversión de renta variable no serán contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta y sus integrantes o accionistas aplicarán a los rendimientos de éstos Fondos el régimen que le corresponda a sus componentes de ganancia por enajenación de acciones, interés y dividendos.

Los Fondos de inversión que tienen asignada una serie específica para cada tipo de inversionista aplicarán el régimen fiscal que corresponda a cada serie de acuerdo al tipo de inversionista, a la serie

“F” que podrá ser adquirida por otros fondos de inversión se le aplicará el régimen fiscal que corresponda a la serie de personas físicas

Ganancia por enajenación de acciones RV:

Las personas físicas que obtengan ganancias derivadas de la enajenación de acciones emitidas por fondos de inversión de renta variable estarán obligadas a pagar el impuesto sobre la renta que resulte de aplicar la tasa del 10% a la ganancia obtenida en el ejercicio. El impuesto pagado se considerará como definitivo.

La ganancia o pérdida derivada de la enajenación de acciones de cada Fondo de inversión, se determinará disminuyendo al precio de los activos objeto de inversión de renta variable en la fecha de venta de las acciones de dicho Fondo de inversión, el precio de los activos objeto de inversión de renta variable en la fecha de adquisición, actualizado por el periodo comprendido desde la fecha de adquisición y hasta la fecha de la venta. El precio de los activos objeto de inversión de renta variable estará integrado por los activos señalados en las fracciones I, II y III del primer párrafo del artículo 129 de la Ley del ISR. Cuando los contribuyentes generen pérdida en el ejercicio por las enajenaciones de las acciones, podrán disminuir dicha pérdida contra el monto de las ganancias que en su caso obtenga en el ejercicio o en los diez ejercicios siguientes.

En el caso de personas físicas o morales residentes en el extranjero que obtengan ganancias derivadas de la enajenación de acciones emitidas por los Fondos de inversión de renta variable, el impuesto se pagará mediante retención que efectuará la distribuidora de las acciones aplicando la tasa del 10% sobre la ganancia obtenida. El impuesto pagado se considerará como definitivo.

Los inversionistas extranjeros, personas físicas y personas morales, se deberán apegar al régimen fiscal que corresponda conforme a lo descrito en este apartado y de acuerdo a la serie que adquieran.

Lo anterior considerando que los Fondos de inversión emiten acciones que representan acciones emitidas por Fondos de renta variable mexicanos o acciones emitidas por Fondos extranjeros cuya enajenación se realiza en bolsas de valores concesionadas o mercados de derivados reconocidos en los términos de la ley del mercado de valores.

Intereses:

Las personas físicas acumularán los intereses reales gravados devengados a su favor por los Fondos de Inversión provenientes, de los títulos de deuda que contengan la cartera de dichos Fondos, de acuerdo con la inversión que corresponda a cada uno de sus integrantes o accionistas.

Las personas morales acumularán en términos nominales, los intereses devengados a su favor por sus inversiones, sumando las ganancias percibidas por la enajenación de sus acciones y el incremento por valuación en el mismo Fondo al último día hábil del ejercicio de que se trate.

Los Fondos de inversión enterarán mensualmente, a más tardar el día 17 del mes siguiente al mes en que se devengue el interés gravado, el impuesto que corresponda a sus integrantes o accionistas aplicando la tasa que establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses.

El impuesto mensual será la suma del impuesto diario que corresponda a la cartera de inversión sujeto del impuesto, en atención al tipo de inversionista identificado por su serie accionaria, y se calculará para los títulos cuyo rendimiento sea pagado íntegramente en la fecha de vencimiento lo que resulte de multiplicar el número de títulos gravados de cada especie por su costo promedio ponderado de adquisición multiplicado por la tasa de retención y, en el caso de los demás títulos, lo que resulte de multiplicar el número de títulos gravados de cada especie por su valor nominal, multiplicado por la misma tasa.

Se consideran intereses cualquiera que sea el nombre con el que se les designe a los rendimientos de créditos de cualquier clase, entre otros los rendimientos de la deuda pública, de los bonos u obligaciones incluyendo descuentos, primas y premios; los premios de reportos o de préstamo de valores, la ganancia en la enajenación de bonos, valores y otros títulos de crédito, siempre que sean de los que se colocan entre el gran público inversionista.

El impuesto enterado por los Fondos de Inversión será acreditable para sus integrantes o accionistas personas físicas y personas morales, contra sus pagos provisionales o definitivos siempre que acumulen a sus demás ingresos del ejercicio los intereses gravados devengados por sus inversiones en dichos Fondos de Inversión.

Los fondos de inversión enterarán el impuesto que corresponda a sus integrantes o accionistas conforme lo siguiente:

Metodología:

- I. Identificar el costo o el valor nominal de los instrumentos de deuda que devenguen intereses que estén gravados y exentos conforme a las disposiciones fiscales de la cartera de cada Fondo de Inversión.
- II. Dividir la tasa a que se refiere el artículo 54, primer párrafo de la Ley de ISR, entre el número de días naturales del ejercicio de que se trate.
- III. Multiplicar el resultado de la fracción II anterior, por el costo o el valor nominal de los instrumentos de deuda que devenguen intereses que estén gravados, de la cartera de cada Fondo de Inversión.
- IV. Multiplicar el resultado de la fracción III anterior, por el costo o el valor nominal de los instrumentos de deuda que devenguen intereses que estén exentos conforme a las disposiciones fiscales, de la cartera de cada Fondo.
- V. Dividir el resultado de la fracción IV, entre el número de acciones en circulación de Fondos de Inversión.
- VI. Dividir el resultado de la fracción V, entre el número de acciones en circulación del Fondo.
- VII. Multiplicar el resultado de la fracción VI, por el número de acciones en circulación del Fondo de Inversión que sean propiedad de personas morales.
- VIII. Multiplicar el resultado de la fracción VII, por el número de acciones en circulación del Fondo que sean propiedad de personas morales.
- IX. Sumar los resultados de las fracciones VIII y IX.
- X. Dividir el resultado de la fracción IX, entre el número de acciones en circulación del Fondo de Inversión que sean propiedad de personas morales.
- XI. Multiplicar el resultado de la fracción X, por el número de acciones en circulación del Fondo que sean propiedad de cada persona física resultado de esta fracción será el ISR diario por los intereses gravados que correspondan a dicha persona.

XII. Multiplicar el resultado de la fracción X, por el número de acciones en circulación del Fondo que sean propiedad de cada persona moral, el resultado de esta fracción será ISR diario por los intereses gravados que corresponda a dicha persona.

No se efectuará retención, tratándose de intereses que se devenguen a favor de integrantes o accionistas que se ubiquen en las series correspondientes a personas morales no sujetas de retención previstos en el artículo 54 segundo párrafo de la Ley del impuesto sobre la Renta.

Para determinar el monto de la retención acreditable para cada integrante o accionista, se multiplicará el monto del impuesto diario por acción por el número de acciones en poder del accionista al final de cada día. La cantidad de impuesto acreditable quedará asentada en el estado de cuenta o constancia que al efecto se expida.

El Fondo de Inversión a través de su operador, administrador o distribuidor según se trate proporcionará a más tardar el 15 de febrero de cada año, constancia en la que señale el monto de los intereses nominales y reales devengados durante el ejercicio, así como el monto del impuesto retenido acreditable. Dicha información se entregará al Servicio de Administración Tributaria SAT a más tardar el 15 de febrero de cada año.

Dividendos:

Las personas físicas accionistas del Fondo de inversión de renta variable deberán acumular a sus demás ingresos los dividendos percibidos a través de dicho Fondo.

Las personas morales no deberán acumular los dividendos percibidos a través del Fondo de Inversión, pagados por emisoras residentes en México.

Tratándose de dividendos distribuidos por Sociedades residentes en México, las personas físicas residentes en México y las personas residentes en el extranjero deberán pagar un impuesto adicional del 10% sobre los dividendos o utilidades generadas a partir del ejercicio 2014 que sean distribuidos, dicho impuesto será pagado mediante retención que realizará el fondo de inversión y será definitivo.

Tratándose de dividendos distribuidos por Sociedades residentes en el extranjero las personas físicas residentes en México además de acumularlos a sus demás ingresos, deberán pagar un impuesto adicional a la tasa del 10% sobre el monto al cual tengan derecho del dividendo, dicho impuesto será pagado mediante retención que realizará el fondo de inversión y será definitivo.

El Fondo de inversión de renta variable a través de su operador, administrador o distribuidor según se trate proporcionará a más tardar el 15 de febrero de cada año constancia en la que señale el monto de los dividendos percibidos a través del Fondo, así como el impuesto retenido.

Derivados:

El Fondo de inversión podrá realizar operaciones financieras derivadas, en mercados organizados sobre subyacentes acordes al régimen de inversión del Fondo, se podrán realizar operaciones a Futuro, Opción y Swap conforme lo siguiente:

Se consideran operaciones financieras derivadas de deuda, aquellas que estén referidas a:

- Tasas de interés.
- Títulos de deuda
- INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor)

Se entiende por operaciones financieras derivadas de capital, aquellas referidas a:

- Divisas
- Acciones, canasta de acciones o títulos referenciados a acciones que coticen en una bolsa de valores.
- Índices de precios sobre acciones que coticen en una bolsa de valores.
- Otros títulos
- Mercancías (Commodities)

Las operaciones que no se encuadren en los supuestos anteriores, se considerarán de capital o de deuda según la naturaleza del subyacente.

Se considera como parte del interés: el ajuste a través de la denominación en unidades de inversión, así como la ganancia o la pérdida devengada en operaciones financieras derivadas de deuda referidas a tasas de interés, INPC, UDIS, y títulos de deuda.

El interés devengado será acumulable en términos nominales para personas morales y reales para personas físicas, ambos residentes en México.

La ganancia o la pérdida devengada en operaciones financieras derivadas de capital realizadas en mercados reconocidos y referidas a Acciones, canastas de acciones, e Índices de precios sobre acciones, que coticen en las Bolsas y/o en el SIC serán ingresos gravados a la tasa del 10% para las personas físicas residentes en México y residentes en el extranjero.

La ganancia o la pérdida devengada en operaciones financieras derivadas de capital referidas a Divisas, son ingresos gravados para personas físicas y morales residentes en México.

El interés y la ganancia devengada serán reportados en la constancia anual como ingresos por intereses, la ganancia o pérdida devengada por operaciones financieras derivadas referidas a Acciones, canasta de acciones o títulos referenciados a acciones que coticen en una bolsa de valores será integrada al precio de los activos objeto de inversión de renta variable del fondo de inversión de que se trate.

Préstamo de Valores:

El Fondo de inversión podrá realizar operaciones de préstamo de valores actuando como prestatarios o prestamistas y operar únicamente con Instituciones de Crédito y Casas de Bolsa. La celebración de dichas operaciones deberá ser en los términos que les permita su Ley y las disposiciones que de ella emanen.

En operaciones de préstamo de valores se entiende que no hay enajenación por la entrega de los bienes prestados al prestatario y por la restitución de los mismos al prestamista, siempre que efectivamente se restituyan los bienes a más tardar al vencimiento de la operación. En el caso de

incumplimiento, la enajenación se entenderá realizada en el momento en el que se efectuaron las operaciones de préstamo de títulos o valores.

Premios Devengados

- 1) Los premios devengados a cargo o a favor por préstamo de valores se consideran intereses.
- 2) Como prestamista de títulos de deuda, el Fondo de inversión seguirá considerando dichos títulos como parte de la cartera gravada sujeta a retención durante los días en que dure el préstamo.
- 3) Como prestataria el Fondo de inversión no considerará los títulos de deuda recibidos en préstamo como parte de la cartera gravada sujeta a retención ya que no son de su propiedad.
- 4) Como prestamista de acciones (RV) se considerará como base para el cálculo de la retención del ISR, el monto del capital sobre el cual se determine el premio por el préstamo de valores.
- 5) Como prestataria de acciones (RV) el Fondo de Inversión no considerará los títulos recibidos en préstamo como parte de la cartera gravada sujeta a retención.

Los premios devengados a favor por préstamo de valores de títulos de deuda serán acumulables en términos nominales para personas morales y en términos reales para personas físicas.

Valores en el extranjero:

En caso de operaciones en el extranjero, así como de inversiones en valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC), el Fondo de Inversión estará sujeto a retención conforme el régimen fiscal de los países en donde operen y los impuestos retenidos en esos países podrán acreditarse en México siempre que se cumplan los requisitos que para cada tipo de accionista la ley establece.

Las inversiones en Fondos extranjeros que no cotizan en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) se considerarán como inversiones que generan intereses sujetas a retención del impuesto sobre la renta que resulte de aplicar la tasa que establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses. Los socios o accionistas personas físicas residentes en México deberán acumular a sus demás ingresos los intereses provenientes de este tipo de activos, pudiendo acreditar el impuesto retenido por el Fondo de Inversión.

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

El fondo fue autorizado por la CNBV con el número de oficio:

157/9955/2020 Fecha: 6 de noviembre de 2020

Procedimiento para divulgar las modificaciones

Entre los principales criterios bajo los cuales el presente prospecto podrá ser modificado, están:

- a) Cambios a la regulación aplicable que afecte el contenido del presente prospecto
- b) Satisfacer futuras necesidades tanto de inversionistas actuales como de potenciales
- c) Aquellas acordes con la evolución del mercado de Fondos de Inversión

El Fondo de Inversión, previo acuerdo favorable al Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, podrá solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al prospecto de información al público inversionista.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o de adquisición de acciones propias, el Fondo de Inversión, enviará a sus accionistas dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de las Distribuidoras, los avisos sobre las modificaciones al prospecto de información, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta. Lo anterior sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad del prospecto y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento del mismo.

Los inversionistas del Fondo de Inversión, que en razón de las modificaciones al prospecto de información relacionadas con el régimen de inversión o de la política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en la misma, tendrán el derecho de que el propio Fondo les recompre la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto de información surtirán efectos.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al prospecto de información al público inversionista, en lo relativo a su régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones, siempre y cuando el Fondo de inversión no tenga acciones colocadas entre el público inversionista o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir del inicio de operaciones o de la modificación inmediata anterior. Lo anterior no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas adicionales a la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen.

Consideraciones

El presente prospecto de información menciona las disposiciones legales en vigor a la fecha de su elaboración y están sujetos al cambio de cualquiera de las mismas.

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

a) Precio Diario

El precio diario de valuación de las acciones del Fondo será publicado a través del Boletín de las Bolsas de Valores y/o sociedades que administren mecanismos electrónicos de divulgación de

información de los fondos, según corresponda, así como, en la página electrónica de la sociedad operadora www.bbva.mx en la red mundial denominada internet. y/o del distribuidor que corresponda.

b) Publicación de la cartera

- i. **Cartera Semanal.**- El informe de la cartera semanal de los valores que integran los activos de los Fondos deberá actualizarse el último día hábil de cada semana y se publicarán el último día hábil de cada semana en la página de Internet www.bbva.mx y/o del Distribuidor que corresponda.
- ii. **Cartera Mensual.**- El Fondo publica su cartera de valores de cierre de mes dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de que se trate. Dicha publicación se realiza en la página de Internet www.bbva.mx y/o del Distribuidor que corresponda.
- iii. **Categoría.** - El Fondo deberá incluir dentro del informe semanal, así como en la publicación de la cartera mensual, la categoría que le corresponda conforme a las categorías definidas por la CNBV a través de disposiciones de carácter general. Dicha publicación se realiza en la página de Internet www.bbva.mx y/o del Distribuidor que corresponda.

c) Documento con información clave para la inversión:

Los Fondos deberán mantener a disposición del público a través de la página de Internet www.bbva.mx y/o del Distribuidor que corresponda, el documento con información clave para la inversión, el cual deberá actualizarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

La información que los Fondos están obligados a entregar a la CNBV es:

- Reporte contable, reporte de valuación, reporte de régimen de inversión, los cuales no estarán disponibles en medios públicos.
- Reporte de información al público inversionista, los cuales podrán consultarse en la página electrónica de Internet de las Bolsas www.bmv.com.mx.

Mediante publicaciones en Internet en la página de Internet www.bbva.mx se da a conocer toda aquella información relevante del Fondo.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

El Fondo, la Operadora, así como cada Distribuidor, publicarán los estados financieros trimestrales y anuales en la página de Internet www.bbva.mx.

Los estados financieros anuales serán publicados dentro de los noventa días siguientes a su fecha de corte.

El inversionista podrá consultar los estados financieros del Fondo de Inversión en las Bolsas o en la página de Internet www.bbva.mx.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

La rentabilidad del Fondo puede variar cuando por condiciones de mercado disminuya la operatividad dificultando la realización de las operaciones. Asimismo, todos los gastos realizados deben ser considerados dentro de las expectativas de rendimiento del Fondo.

En relación con cualquier otra información relevante y de importancia para el inversionista, se informa que no existen procesos legales que pudiesen afectar negativamente el desempeño del Fondo

10. PERSONAS RESPONSABLES

“EL SUSCRITO, COMO DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD OPERADORA QUE ADMINISTRA AL FONDO DE INVERSIÓN, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL ÁMBITO DE MIS FUNCIONES HE PREPARADO Y REVISADO EL PRESENTE PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA, EL CUAL, A MI LEAL SABER Y ENTENDER, REFLEJA RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN, ESTANDO DE ACUERDO CON SU CONTENIDO. ASIMISMO, MANIFIESTO QUE NO TENGO CONOCIMIENTO DE QUE INFORMACIÓN RELEVANTE HAYA SIDO OMITIDA, SEA FALSA O INDUZCA AL ERROR EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA”

ERICK NOEL RODRÍGUEZ JIMAREZ
DIRECTOR DE LA SOCIEDAD OPERADORA

11. ANEXO.- MEZCLA INICIAL DE ACTIVOS

La página de internet para consultar las carteras de inversión del Fondo es:
<http://www.bbva.mx/personas/fondos-inversion.jsp>

LINK5

La cartera de inversión que se muestra abajo, no tiene ninguna estrategia de inversión temporal.

BBVAESG					
Tipo Valor	Emisora	Serie	Calif. / Bursatilidad	Valor Razonable	%
TRACS (Títulos Referenciados a Acciones) Extranjeros (SPOT)					
1ISP	LWCU	N	NA	225,000,000.00	75.00
1ISP	SUAS	N	NA	48,000,000.00	16.00
1ISP	SUP	N	NA	6,000,000.00	2.00
1ISP	SUSM	N	NA	6,000,000.00	2.00
1ISP	SHV	*	NA	15,000,000.00	5.00
TOTAL INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO				300,000,000.00	100.00
TOTAL DE INVERSION EN VALORES				300,000,000.00	100.00